

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: DUVAN DE JESÚS CAJIAO SALINAS
RADICACIÓN: 2019-01072-00

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con el escrito que antecede. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2020.

El Secretario,

JOHN FABER HERRERA.

Auto de Trámite No.484

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

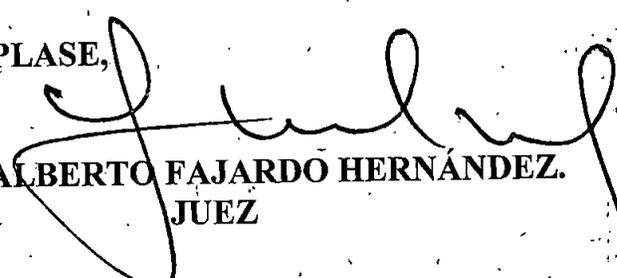
PRIMERO: REQUERIR al pagador de **EMCALI –EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, para que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que recae sobre la quinta parte de los dineros que recibe mensualmente el demandado **DUVAN DE JESÚS CAJIAO SALINAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.661.894, y que fuera comunicada mediante oficio 0100 de enero 28 de 2020.

SEGUNDO: CONCÉDASE a **EMCALI –EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, el prorrogable término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de éste proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en ésta providencia.

Igualmente, se le advierte que, por el incumplimiento de ésta orden judicial, será sancionado respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos a cinco salarios mínimos conforme al Art. 593 num. 9 del Código General del Proceso, así como las consagradas en el artículo 44 de la obra jurídica en comento.

TERCERO: Remítase el oficio de comunicación al **EMCALI –EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, por intermedio del demandante y acredítese su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

2019-01072
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2020 a las 8:00 am

JHON FABER HERRERA
Secretario